

Resolución de Alcaldía

N° 099-2023-MDSP

Samuel Pastor, 26 de abril del 2023

VISTOS: El Informe N° 065-2023-GM-MDSP de fecha 24 de abril de 2023, el Informe Legal N° 186-2023-GAJ-MDSP de fecha 26 de abril de 2023, y los demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establecen que las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el articulo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, el artículo 70° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que el sistema tributario de las municipalidades, se rige por la ley especial y el Código Tributario en la parte pertinente;

Que, el artículo 5º del Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, Texto Único de la Ley de Tributación Municipal, establece que los impuestos municipales son los tributos mencionados por el presente Título en favor de los Gobiernos Locales, cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa de la Municipalidad al contribuyente. La recaudación y fiscalización de su cumplimiento corresponde a los Gobiernos Locales;

Que, mediante Informe Nº 65-2023-GM-MDSP, el Gerente Municipal informa al despacho de Alcaldía, que se ha trabajado un proyecto de Procedimiento de Fiscalización Tributaria del Impuesto Predial, en vista que es necesario que el equipo de fiscalizadores de campo de la Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización, debe estar imbuido de las capacidades, conocimientos, indumentaria, identificación y sobre todo la normatividad que le permita desarrollar de manera eficaz eficiente en su trabajo de campo;

Que, mediante Informe Legal Nº 186-2023-GAJ-MDSP, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de pinión que es procedente la aprobación del Manual de Procedimientos de Fiscalización Tributaria del Impuesto Predial de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, donde es un documento descriptivo de las actividades a realizar dicha área;



GERENCIA ADMINIST RACION

TRIBUTARIA

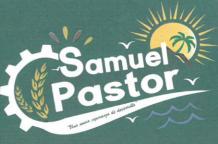
PAMP

ebook icipalidad Distrital











Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad con lo establecido en la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y, de conformidad con los informes que se describen y en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Manual de Procedimiento de Fiscalización Tributaria del Impuesto Predial de la Municipalidad de Samuel Pastor, el cual forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia Municipal, Subgerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización realizar las acciones administrativas orientadas al cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaría General la distribución y/o notificación de la presente resolución a los interesados y a las áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Jonathan Rongy Machado Rivera





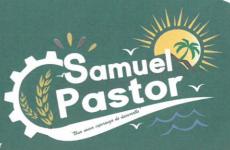






Portal Institucional www.munisamuelpastor. gob.o







NUAL DE PROCEDIMIENTO DE FIZCALIZACION TRIBUTARIA DEL IMPUESTO PREDIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

OBJETO

Regular y normar el procedimiento de fiscalización tributaria e inspecciones tributarias en el distrito de Samuel Pastor.

11. **FINALIDAD**

- 2.1. Ejecutar eficaz y eficientemente las labores de fiscalización tributaria.
- 2.2. Ampliar la base tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- 2.3. Incrementar los niveles de recaudación por Impuesto Predial y Arbitrios Municipales.
- 2.4. Maximizar el cumplimiento voluntario de las obligaciones tributarias.
- 2.5. Generar conciencia tributaria.

111. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- 3.2. Decreto Supremo N°156-2004-EF-Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal
- 3.3. Decreto Supremo N°133-2013-EF- Texto Único Ordenado del Código Tributario.
- 3.4. Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N°27444.
- 3.5. Ordenanza Municipal N°008-2019-MDSP, Ordenanza que aprueba el Organigrama Estructural y el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la municipalidad distrital de Samuel Pastor.
- 3.6. Reglamento Nacional de Tasaciones aprobado por Resolución Ministerial N°172-2016-VIVIENDA y sus modificaciones.

IV. **TERMINOLOGIA**

- 4.1. ADMINISTRACION TRIBUTARIA. Es el área encargada de desarrollar las acciones de administración, recaudación, fiscalización de los ingresos por tributos municipales, registro y orientación al contribuyente, además, de la fiscalización administrativa y la supervisión del cumplimiento de la normatividad municipal y medidas provisionales y complementarias.
- 4.2. ARBITRIOS MUNICIPALES. Tasa que se paga por la prestación o mantenimiento de un servicio público de Limpieza Pública, Áreas Verdes, y Seguridad Ciudadana, los cuales son aprobados mediante ordenanza, la misma que establece los montos de las tasas que deban pagar los contribuyentes y están obligados a cancelar todos los propietarios de un inmueble urbano.
- 4.3. CARTA DE COMUNICACIÓN DE RESULTADOS DE INSPECCION. Es la comunicación formal de los resultados de la inspección tributaria



CAMANA



























- 4.4. INFORME TECNICO Y FICHA TECNICA. Documento resumen donde se consignan los resultados de fiscalización.
- 4.5. TECNICO FISCALIZADOR TRIBUTARIO. Servidor público (bajo cualquier tipo de contratación) que labora en la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización, encargado de levantar la información de campo.
- 4.6. INSPECCION PRESENCIAL. Es la verificación que realiza el inspector técnico fiscalizador, con la finalidad de constatar las categorías constructivas, área de terreno, área construida, frontis, ubicación, entre otra información registrada en la Declaración Jurada de Autoavaluo que efectúa el contribuyente en la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor.
- 4.7. IMPUESTO PREDIAL. Es el Impuesto cuya recaudación, administración y fiscalización corresponde a la Municipalidad donde se ubica el predio. Este tributo grava el valor de los predios urbanos y rústicos en base a su autovalúo. El autovalúo se obtiene aplicando los aranceles y precios unitarios de construcción aprobados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento todos los años.
- 4.8. OMISOS. Personas naturales o jurídicas propietarias o poseedores de predios que no han cumplido con presentar Declaraciones Juradas del Impuesto Predial dentro del plazo legal establecido.
- 4.9. PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION TRIBUTARIA. Procedimiento mediante el cual la Administración Tributaria comprueba la correcta determinación de la obligación tributaria, así como el cumplimiento de las obligaciones formales relacionadas, determina el tributo omitido e impone sanciones.
- 4.10. REQUERIMIENTO. - Documento emitido por la Administración Tributaria, de naturaleza no reclamable, conforme lo previsto en el artículo 135° del Código Tributario. mediante el cual se solicita el sujeto fiscalizado documento y/o información, también podrá ser utilizado para solicitar sustentación legal y/o documentaria respecto a las observaciones imputadas durante el transcurso del procedimiento de fiscalización.
- 4.11. SUJETO FISCALIZADO O DEUDOR TRIBUTARIO. - Es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.
- 4.12. SUBVALUADORES. - Contribuyentes que presentan declaración jurada el Impuesto Predial consignando menor la base imponible que la real.
- 4.13. SUB GERENCIA DE REGISTRO, RECAUDACIÓN Y FISCALIZACIÓN. -Unidad Orgánica encargada de controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias de los contribuyentes en el distrito de Samuel Pastor.
- 4.14. RESOLUCION DE DETERMINACION. - Es el documento que emitirá la Gerencia de Administración Tributaria, a través del cual pondrá en conocimiento del deudor tributario, la existencia de una deuda a su cargo, como resultado del proceso de fiscalización, la cual será emitida conforme lo establecido por el Código Tributario.
- 4.15. RESOLUCION DE MULTA. - Es el documento que emitirá la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual se impone una sanción pecuniaria por haber cometido una infracción tributaria, contemplada en el Código Tributario.



























FORMATOS

- 5.1. Formato de Requerimiento
- 5.2. Formato de Acta de Inicio
- 5.3. Formato de Acta de Termino
- 5.4. Ficha de Información Predial
- 5.5. Formato de Resolución de Determinación Predial
- 5.6. Formato de Resolución de Determinación de Arbitrios Municipales
- 5.7. Formato de resolución de multa
 - Subvaluación
 - Omiso

VI. **ALCANCES**

Norma aplicable para Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización, gerencia de administración tributaria, área de control y recaudación, área de ejecución coactiva.

ACTUACIONES PREVIAS AL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION TRIBUTARIA VII.

- 7.1. VERIFICACIONES PREVIAS. Es la etapa en la que se busca información de forma selectiva, para realizar comparaciones con la información de los sistemas o herramientas con las que cuenta la Administración y obtener una mejor selección de la cartera a fiscalizar. Dicha información es obtenida a través de visitas a campo, tomas de visitas fotográficas, reconocimiento externo de los predios, identificando el número de pisos, obras complementarias, dirección del predio, material de construcción, uso del predio, entre otros.
- 7.2. SELECCIÓN DE LA CARTERA A FISCALIZAR. Es la etapa en que la información obtenida de las verificaciones previas o información remitida por entidades externas es comparada con la información contenida en el Sistema Tributario de la Administración. De esta comparación de información se obtiene una base de predios que presuntamente podría ser materia de omisión o subvaluación en su Declaración Jurada del Impuesto Predial. Asimismo, con aquella información que podría brindar un tercero, ya sea mediante una Declaración Jurada (por transferencia, aumento de valor u otro) o mediante solicitud.
- 7.3. ARCHIVO DE CARTERA SELECCIONADA A FISCALIZAR. Es el archivo que contiene la información consolidada de los propietarios de predios seleccionados y la dirección de los mismos. Así mismo, contiene una descripción de los criterios para llegar a esta selección.

VIII. ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION TRIBUTARIA

8.1. ETAPA DE PRESENTACION Y REQUERIMIENTO























- El documento denominado REQUERIMIENTO, dará inicio al procedimiento de fiscalización tributaria.
- A través del documento REQUERIMIENTO se solicitará al Sujeto Fiscalizado documento y/o información relacionada al procedimiento de fiscalización, asimismo se comunicará la fecha y hora en el cual se realizará la inspección del predio (s).
- 3. En cuanto a la documentación y/o información requerida la misma puede ser entregada por mesa de partes de la municipalidad distrital de Samuel Pastor y/o mesa de partes virtual correo electrónico mesadepartes@munisamuelpastor.gob.pe señalados en el requerimiento, los cuales serán anexados al expediente. Es preciso indicar que la información requerida deberá presentarse dentro del plazo establecido en el requerimiento.
- 4. En caso, no encontrarse de acuerdo con la fecha y hora programada al sujeto fiscalizado, deberá comunicarse a los teléfonos o correos electrónicos señalados en el requerimiento o a través de un escrito que se ingresará por mesa de partes, a fin de solicitar reprogramación de fecha y hora, información que también será anexada al expediente.

8.2. ETAPA DE INSPECCION PRESENCIAL

La inspección consistirá en levantar la información de campo sobre un predio que luego de ser procesada permite la emisión del valor.

Los sujetos intervinientes son:

- SUJETO FISCALIZADO O DEUDOR TRIBUTARIO. Contribuyente o responsable.
- TÉCNICO FISCALIZADOR. Servidores públicos de la Administración Tributaria Municipal que realizan la función de fiscalizar, según detalle:
 - Ingeniero Civil o Arquitecto adscrito al Área de Registro y Fiscalización Tributaria
 - b. Fiscalizadores adscritos a la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización En el acto de la inspección se generan los siguientes documentos, los cuales deberán ser inscritos por los sujetos intervinientes en el proceso de fiscalización:
- ACTA DE INICIO DE INSPECCION. Documento que servirá como prueba de la presencia del personal de Área de Registro y Fiscalización Tributaria en el inmueble, ante un posible reclamo.
- ACTA DE INSPECCION NO REALIZADA. Documento emitido en caso de no ser posible realizar la inspección, por causas imputables al sujeto fiscalizado,























- sin prejuicio de la aplicación de las sanciones correspondientes, por no permitir la inspección.
- 3. ACTA DE ACUERDO EN CAMPO. Elaborar en caso el SUJETO FISCALIZADO proponga la reprogramación de la inspección, dicha postergación estará sujeta a la decisión que adopte el Ingeniero Civil, Arquitecto o personal de la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización, el mismo que deberá tener en cuenta que las causas alegadas por el SUJETO FISCALIZADO se deban a motivos de carácter fortuito de fuerza mayor; de accederse a los solicitado esta postergación se realizara por única vez y en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles como máximo.
- FICHA DE INSPECCION PREDIAL. —Documento emitido por el inspector técnico fiscalizador, después de haber realizado la inspección al predio, registrando toda la información recabada como: clasificación del predio, estado del predio, área, características, usos y otros.
- 5. ACTA DE FIN DEL PROCESO DE INSPECCION. -Documento que servirá para dar por concluido el proceso de inspección, en el mismo documento de ser el caso se dejará constancia de la citación, para que el SUJETO FISCALIZADO o representante debidamente acreditado se acerque el día y hora señalado, para ser notificado del resultado del proceso de inspección.

8.3. ETAPA DEL PROCEDIMIENTO DE INFORMACION RECOGIDA EN LA INSPECCIÓN

- 1. El técnico fiscalizador tributario, después de haber registrado los datos de inspección, dentro del plazo máximo de quince (15) días hábiles, elaborara un INFORME TECNICO DE RESULTADOS DE LA INSPECCION, el cual contendrá la comparación entre información detectada en la inspección y la presentada por el SUJETO FISCALIZADO en la declaración jurada de autoavaluó, determinando mayor valor, conformidad o disminución del área, en el caso de contribuyentes omisos deberá informar en base a los resultados obtenidos en la inspección.
- 2. Recepcionado él informa técnico por parte de la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización, la Gerencia de Administración Tributaria podrá comunicar sus conclusiones del procedimiento de fiscalización, previstas en el artículo 75 del Código Tributario, las observaciones formuladas y de corresponder las infracciones que se le imputan, al sujeto fiscalizado, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación para que realice las observaciones debidamente sustentadas. Las observaciones presentadas fuera de plazo serán desestimadas de plano.
- Los resultados obtenidos en el informe técnico de resultados de inspección, serán considerados como MOTIVOS DETERMINANTES, para la emisión de las Resoluciones de Determinación y/o Multa Tributaria.





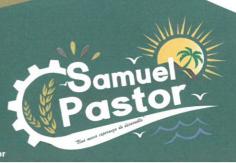














8.4. ETAPA DE DETERMINACION DE LA DEUDA TRIBUTARIA

En esta etapa, toda la documentación recogida y consolidada en la etapa de inspección deberá acumularse a un expediente numerado, debidamente foliado, el mismo que será derivado al **Gerencia de Administración Tributaria** para que determine la deuda y procese en el sistema de la administración tributaria las diferencias encontradas en la declaración jurada y de ser el caso recalcule la deuda tributaria generada por proceso de fiscalización, en base al informe técnico de resultado de inspección.

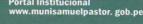
Para la elaboración de Resolución de Determinación se seleccionará el "MOTIVO" por el cual se está generando el valor de cobranza, según la siguiente clasificación: La resolución de Multa (RM) y la Resolución de Determinación (RD), las cuales deberán contener los requisitos establecidos en el D.S. N°133-2013-EF-TUO del Código Tributario y sus modificaciones. En cuanto a la Resolución de Multa, la misma será aplicada discrecionalmente en el caso de verificarse la comisión de infracciones por parte del sujeto fiscalizador.

PRITAL OF A SENERAL ENGINEERS	ITEM	TEXTO QUE SE CONSIGANRA EN EL VALOR DE COBRANZA	SUPUESTO AL QUE CORRESPONDE
MANA OF	1	Conforme a la inspección ocular realizada al predio, se ha determinado que le corresponde un mayor valuó a lo declarado que provoca un mayor tributo (diferencia) a pagar el obligado.	Para el requerimiento del pago del Impuesto Predial determinado el procedimiento de fiscalización, en el que se llevó a cabo inspección ocular a un predio debidamente declarado.
MUEL DAY	2	Conforme a la inspección ocular realizada al predio no declarado, se ha determinado su valuó, determinándose el tributo que le corresponde al obligado.	Para el requerimiento del pago del Impuesto Predial determinado en un procedimiento de fiscalización, en el que se llevó a cabo inspección ocular a un predio no declarado.
Samuel P	3	Conforme a verificación extrema realizada al predio, se ha determinado que le corresponde un mayor valuó al declarado, que provoca mayor tributo (diferencia) a pagar el obligado.	Para el requerimiento del pago del Impuesto Predial determinado en un procedimiento de fiscalización, en el que solo se llevó a cabo la verificación externa a un predio debidamente declarado.
25/0/	4		Para el requerimiento del pago del Impuesto Predial determinado en un procedimiento de fiscalización, en el que solo se llevó a cabo la verificación externa a un predio no declarado.
	5	amagori, sanoionada con maita tributaria.	Para el requerimiento del pago de Multa Tributaria determinado en un procedimiento de fiscalización.





















Se notificará al SUJETO FISCALIZADO la Resolución de Determinación y/o Multa, respetando las formalidades establecidas en el artículo N°104 del TUO del Código Tributario.

La Administración Tributaria después de notificada la Resolución de Determinación y/o Multa debe dar un plazo de veinte (20) días hábiles computados desde el día hábil siguiente a aquel en que se notificó el acto o resolución recurrida, para su cancelación en la cobranza ordinaria o para interponer Recurso de Reclamación.

En caso de no presentar el SUJETO FIZCALIZADO recurso de reclamación la Administración Tributaria iniciara la cobranza coactiva de los valores.

DURACION DEL PROCEDIMIENTO DE FISCALIZACION TRIBUTARIA

El procedimiento de fiscalización que lleve a cabo la Administración debe efectuarse en un plazo máximo de un (1) años computados a partir del requerimiento de fiscalización.

RECURSOS IMPUGNATIVOS

1. PLAZO PARA INTERPONER RECURSO DE RECLAMACION

El sujeto fiscalizado al no estar de acuerdo con lo resuelto por la Administración Tributaria interpondrá recursos de Reclamación dentro de los veinte (20) días hábiles de notificada la resolución de Determinación y/o Multa.

2. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE RECLAMACION

El recurso de reclamación deberá contener los requisitos de admisibilidad previstos en el artículo 137° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

3. SUBSANACION DE REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL RECURSO DE RECLAMACION

La Administración Tributaria notificara al reclamante para que cumpla con subsanar las omisiones a los requisitos de admisibilidad que han sido advertidos en el recurso de reclamación dentro de los plazos previstos en el artículo 140° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

Vencidos dichos términos sin la subsanación correspondiente, se declarará inadmisible la reclamación presentada, salvo cuando las deficiencias no sean sustanciales, cuyo caso la Administración Tributaria podrá subsanarlas de oficio.

Cuando se haya reclamado mediante un solo recurso dos o más resoluciones de la misma naturaleza y alguna de estas no cumpla con los requisitos previstos en la ley, el recurso será admitido a trámite solo respecto de las resoluciones que cumplan con dichos requisitos declarándose la inadmisibilidad respecto a los demás.

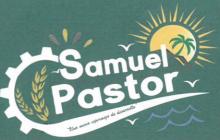
















La Administración Tributaria resolverá las reclamaciones dentro del plazo de nueve (9) meses y de conformidad a lo establecido en el artículo 140° del Texto Único Ordenado del Código Tributario.

5. PLAZO PARA INTERPONER APELACION

El **SUJETO FISCALIZADO** al no estar de acuerdo con lo resuelto por la Administración Tributaria interpondrá recurso de apelación dentro de los quince (15) días hábiles de notificada la Resolución.

De interponerse recursos de apelación la Administración Tributaria elevara el expediente al Tribunal Fiscal para su resolución en segunda instancia dentro de los plazos previstos en el artículo 145° del Código Tributario.

El escrito de apelación deberá contener los requisitos previstos en el artículo 146° del Código Tributario.

Si el SUJETO FISCALIZADO no interpone Recurso de Apelación dentro de los plazos de ley, los valores serán exigibles coactivamente.

XI. RESPONSABILIDAD

El cumplimiento de la presente directiva es de responsabilidad de la Sub Gerencia de Registro, Recaudación y Fiscalización de la municipalidad distrital de Samuel Pastor.

XII. VIGENCIA

El presente manual de procedimiento entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en la página web de la municipalidad distrital de Samuel Pastor.

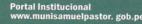


















	REQUERIMIENTO DE INS	SPECCIÓN
MUNICIPALIDA SAMUEL I CAMANÁ - A	ASTOR see	Lugar y Fecha://



La Gerencia de Administración Tributaria de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor tiene dentro de sus funciones la administración, recaudación y fiscalización del Impuesto Predial en la jurisdicción del distrito de Samuel Pastor. En ese sentido dentro de las facultades discrecionales de fiscalización señaladas en el artículo 62° y siguientes del Texto Único (TUO) del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N°133-2013-EF; nos dirigirnos a Usted a fin de solicitarle que brinde las facilidades para que nuestros información de su Declaración Jurada de Impuesto Predial, respecto de su (s) predio(s) ubicado (s) en:

	ANEXO	UBICACIÓN DEL PREDIO (DIRECCIÓN)	CÓE
		· ·	
4 00	Para la rea	lización de este acto, esta Administración Ta	:1

CÓDIGO CATASTRAL e acto, esta Administración Tributaria delegará autoridad en el personal del Área

de Registro y Fiscalización Tributaria, quienes estarán debidamente identificado con el fotocheck de la Institución y ejecutarán en cada predio las labores que se detalla a continuación:

- 1. Toma de medidas de los perímetros del terreno, construcciones e instalaciones fijas y permanentes, de ser el caso.
- 2. Verificación de los usos y de las categorías constructivas del predio.
- 3. Toma de fotografías de las características principales del predio y de la fachada.
- Recepción de los documentos solicitados (*).

Asimismo, le informamos que en caso usted no puedas estar presente, podrá nombrar un Representante, quien acompañe y verifique el proceso de inspección.

Finalmente para cualquier consulta o coordinación sobre este procedimiento puede comunicarse con el Área de Registro y Fiscalización Tributaria de la Municipalidad Distrital de Samuel Pastor, teléfono celular o al correo electrónico institucional (.....), indicando el número del presente requerimiento. Atentamente.

FIRMA	DFI	FUNCIONARIO

Nombre:	
Cargo:	

(*) Al momento de la inspección, el agente fiscalizador estará facultado de requerir, en caso corresponda, a presentación en original y copia de los siguientes documentos:

Distrital	
5	1
1 9	3
GERENCIA	2
DE \	
INISTRACION	6
IBUTARIA	3
	8
	//
AMPA	100

MUNICIPA

doc	umentos que acrediten la propiedad y umentación del (de los) propietario(s):		Documentos que acreditan las fechas de subdivisión, independización, acumulación o edificación del predio:
()	Minuta Compra y Venta	()	Licencia de Construcción /Edificación
()	Acta de Entrega /Actas de Cancelación	()	Conformidad /Finalización de Obra
()	Título de Propiedad	()	Declaratoria de fábrica
()	Ficha Registral/Partida Electrónica	()	Certificado de Numeración
()	Declaratoria de Herederos	()	Planos de Distribución y Cuadro de Áreas
()	Documento de División y Partición	()	Reglamento interno legalizado
()	Partida de Defunción	1()	Planos y memorias de Independización
()	Documento de identidad	()	Ficha de Plano Catastral
En ca	so de realizar alguna actividad comercial en el predio		

Ficha RUC del Contribuyente

Autorización Municipal de Funcional



icebook inicipalidad Distrital









MUNICIPALIDAD DISTRITAL
SAMUEL PASTOR
SAMUEL PASTOR CAMANÁ - AREQUIPA
Senor (s)
Domicilio Fisca
D .
Droconto

SAMUE	DAD DISTRITAL L PASTOR - AREQUIPA	REQUERI	MIENTO) N°00000-AÑO	
CAMANA	Demicilio Fiscal			Códig	y Fecha:// o Contribuyente:
	Presente				
CAMANA. BOY	sus funciones la distrito de Samu en el artículo 62 N°133-2013-EF;	a administración, recaudació rel Pastor. En ese sentido der ° y siguientes del Texto Único	on y fiscal itro de las i (TUO) de	ización del Impuesto facultades discreciona I Código Tributario, ap	amuel Pastor tiene dentro de Predial en la jurisdicción de ales de fiscalización señalada: robado por Decreto Supremo el Impuesto Predial, respecto
/	ANEXO UBI	CACIÓN DEL PREDIO (DIRE	CCIÓN)	CÓDIGO PREDIAL	CÓDIGO CATASTRAL
GISTRIPAL QUE					
CAMANA CA	Cabe precisar que representante, de se deberá presentante, de se deberá presentante. Asimismo, le infocontinuará con el Municipales en be establecido en el	o rectificación respectiva, a fin de presentar su e recibido el presente, con la el es requisito indispensable e ser el caso, así como presutar poder específico en documento de la información disponi e la Unidad Impositiva (UIT numeral 1 del artículo 178° de la unidad Impositiva	lo exho u Declarac siguiente exhibir e entar cop umento po zo señala eterminán ble, y de c) aplicabl del TU	rtamos acercarse a ción Jurada en el plaz e documentación en or el documento de identia simple del mismo. Idose el Impuesto Precorresponder, se impore a las (Tipos de periodo del Código Tributar	cidad del propietario o de su En el caso de representante, te, con firma legalizada ante conforme a lo requerido, se dial y las Tasas de Arbitrios ndrá la multa equivalente al rsonas), de acuerdo con lo io.
	Area de Registro	cualquier consulta o coordir y Fiscalización Tributaria de l ónico institucional (a Municip	oalidad Distrital de Sar	o puede comunicarse con el nuel Pastor, teléfono celular presente requerimiento.
A PAMPA				FIRMA DEL	FUNCIONARIO



Facebook Municipalidad Distrital Samuel Pastor

Telefonos 054 571708



Portal Institucional www.munisamuelpastor. gob.pe







ACTA DE INICIO DE INSPECCIÓN N°000-20.....

CAMANÁ -	PAS	STOR UIPA				Referencia: Requerimiento N°00000 – Año Fecha Emisión:
TAL OF S	ampa Decre en	nrado en los Art. 61°, 62° y siguie Sto Supremo N° 133-2013-E	as funciones otorg entes del Texto Úni F y modificatori	ad ico ia,	or Or	del año 20, siendo la Area de Registro y Fiscalización Tributario denado del Código Tributario, aprobado po cos constituimos en el predio ubicad
MANUEL PASS	Códig iniciai consti catego de la	o de Contribuyente N° r el proceso de inspección y pr rucciones e instrucciones e inst orías constructivas del predio; la documentación probatoria; ent	y DNI/RCI roceder a realizar talaciones fijas y p s tomas fotográfica tendiéndose la dili	U/i la per cas	toi ma de enci	RO N°
	identi	ficado (a) con DNI/OTRO Nº	en la c	ali	dad	l de
ALDES	con de	omicilio real en	······································	Jan	uac	y teléfono
即訓	Con el docun		inicio de las activi			Documentos que acreditan las fechas d subdivisión, independización, acumulación
STALOC						edificación del predio:
Charles I	()	Minuta Compra y Venta		1)	Licencia de Construcción /Edificación
E E	()	Acta de Entrega /Actas de Cancel	ación)	Conformidad /Finalización de Obra
2012	()	Título de Propiedad		1)	Declaratoria de fábrica
39/	()	Ficha Registral/Partida Electrónica	a	1)	Certificado de Numeración
7	()	Declaratoria de Herederos		1)	Planos de Distribución y Cuadro de Áreas
	()	Documento de División y Partición	n	()	Reglamento interno legalizado
1	()	Partida de Defunción		1)	Planos y memorias de Independización
.	()	Documento de identidad		1)	Ficha de Plano Catastral
2	En cas	o de realizar alguna actividad com	ercial en el predio			
智	1			T		
62	()	Ficha RUC del Contribuyente				
3	/()	Autorización Municipal de Funcion	namiento	()	Otros documentos (detallar)
30 P	()		namiento	()	Otros documentos (detallar)
O Samuel Pas	1. 2.			••••		
NCIA CIÓN OS	1.			•••••	•••••	
A Somuel Passion Victor Passion I FI	1. 2.	DEL AGENTE FISCALIZADOR	FIRM	••••		
NCIA CON WEI PASSO	1. 2. RMA OMBR	DEL AGENTE FISCALIZADOR	FIRM, NOM	Α (CON	
NCIA CIÓN OS	1. 2. RMA OMBR PELLID	DEL AGENTE FISCALIZADOR	FIRM/ NOMI APELL	A (CON ES:	JTRIBUYENTE/REPRESENTANTE
FINCIA CION ON A A A A A A A A A A A A A A A A A	1. 2. RMA OMBR PELLID ARGO:	DEL AGENTE FISCALIZADOR	FIRM/ NOM/ APELL DNI N	A (CON ES:	NTRIBUYENTE/REPRESENTANTE



Facebook Municipalidad Distrital Samuel Pastor



Portal Institucional www.munisamuelpastor. gob.pe









ACTA DE INSPECCIÓN PREDIAL NO REALIZADA N°00000 - AÑO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAMUEL PASTOR CAMANÁ - AMEQUIFA horas del	díadel mes de	Referencia: Requerimiento N°00000 – Año Fecha Emisión:del año, las personas que a
continuación se detallan:		

	AGENTE FISCALIZADOR	AGENTE FISCALIZADOR
	NOMBRES:	NOMBRES:
DOISTRITAL OF	APELLIDOS:	APELLIDOS:
ON THE PAS	CARGO:	CARGO:
NOW PASS	DNI N°:	DNI N°:
CAMANA: 308	FIRMA:	FIRMA:
TRULA CAMANA CONTRACTOR CONTRACTO	de propiedad del Contribuyente	día/
NO TRIVA OF A STATE OF CO	IRMA DEL AGENTE FISCALIZADOR IOMBRES:	FIRMA DEL AGENTE FISCALIZADOR NOMBRES:
GERENCIA O DE TRIBUTARIA O TRIBUTARIA O AMPA	RMA DEL AGENTE FISCALIZADOR OMBRES: PELLIDOS: ARGO: NI N°: Referencias (Características del Predio): Pared: Duerta: Duerta: Duservaciones:	() Se negó a identificarse () Se negó a firmar () Se dejó bajo la puerta N° de piso:

IMPORTANTE:

En caso no se solicite la reprogramación de la inspección en los (05) días hábiles subsiguientes a la emisión de la presente Acta, se procederá a registrar de oficio en nuestro sistema de información todas las inconsistencias y observaciones de su predio, que fueron detectados previamente por esta Administración Tributaria



Facebook Municipalidad Distrital Samuel Pastor



Portal Institucional www.munisamuelpastor. gob.pe









ACTA DE ACUERDO Nº 0000-20.....

CAMANA	- AREQUIPA A los elas del mes de del año 20		siendo	as horas se anersono s										
	instalaciones de la Municipalidad Distrital de Sar	nuel P	astor a	l Área de Registro y Fiscalización Tributar										
	ubicada enel (la) contribuyer													
	identificado con Código													
	Contribuyentey DNI/RUC/OTRO N°													
	cumplimiento al requerimiento N°													
TRITALOR	CÓDIGO N°ubicado en	********	**********	, RELACIONADO AL PREDIO CO										
O OF	del distrito de	*******												
NET OF	SIENDO ATENDIDO POR EL Sr(a)													
2	calidad de personal de la			, en										
MANA. BOY	siguientes acuerdo:			, quienes llegaron a l										
MANA														

IVALA														
o Fell		********												
	El contribuyente cumple con adjuntar los siguient	es do	cumen	tos:										
AMAN	Documentos que acrediten la propiedad	У		Documentos que acreditan las fechas										
-	documentación del (de los) propietario(s):			subdivisión, independización, acumulación										
1	() Minuta Compra y Venta		+,,	edificación del predio:										
A GENERAL OF		-	()	Licencia de Construcción /Edificación										
13	() Acta de Entrega /Actas de Cancelación () Título de Propiedad		()	Conformidad /Finalización de Obra										
1 St. 1 55			()	Declaratoria de fábrica										
	() Ficha Registral/Partida Electrónica () Declaratoria de Herederos	-	()	Certificado de Numeración										
15.07	To a solution and the reaction		()	Planos de Distribución y Cuadro de Áreas										
MANA.	() Documento de División y Partición () Partida de Defunción	-	()	Reglamento interno legalizado										
	() Documento de identidad	_	()	Planos y memorias de Independización										
	En caso de realizar alguna actividad comercial en el p		()	Ficha de Plano Catastral										
ISTRITA ON	() Ficha RUC del Contribuyente	edio												
15005	() Autorización Municipal de Funcionamiento		1/1											
	Autorización Municipal de Puncionamiento		()	Otros documentos (detallar)										
23 23														
FB. of	CI	ACIÓ	SNI .											
Herry !														
1	El contribuyente o representante, debidamente acreditado horasA las instalaciones de la Municipalidad en el Área	de Rec	era acere	carse el diadel mes dedel año										
	resultado del proceso de inspección realizado.	ac neg	Sistio y i	iscalización moditaria, para tomar conocimiento c										
GEPENCIA C	Con la presente acta se toma conocimiento de no pres	entars	e, dicho	proceso se dará por concluido y los resultad										
CEDENCIA 32	serán remitidos al área correspondiente para la detern	ninació	in de la	deuda, de ser el caso.										
DE T	Mi senai de como midad con lo senaiado en la pre	ente	acta, a	continuación, la suscriben:										
NISTRACIÓN SE RIBUTARIA														
V														
A PAMPH A	FIRMA DEL AGENTE FISCALIZADOR	FIRMA CONTRIBUYENTE/REPRESENTANTE												
	NOMBRES:													
	APELLIDOS:	APELLIDOS: DNI N°:												
	ARGO:													
[NI N°:	RELA	ACIÓN (CON EL CONTRIBUYENTE:										
1														
-	onsultas al teléfono	oalc	orreo	electrónico										
, (



Facebook Municipalidad Distrital Samuel Pastor



Portal Institucional www.munisamuelpastor. gob.pe









Telefonos 054 571708

0

	- AREUUIPA	R L CONTRIBL	IVENITE							F	ECHA	:	/	′	/	/		
	COD, CON	TRIBUYENTI	E APEL	APELLIDOS Y NOMBRES /RAZÓN SOCIAL						DNI/RUC					DOMICILIO FISCAL			
	I.DATOS DE	L CONYUGE	/ REPRESEI	TANT	E LEGA	AL.												
				AP	ELLIDO	OS Y NON	BRES	S					1		DNI			
SAN	\																	
PNOEL P	ANEXO	COD. DE PI		VIA AUG					MERO DPTO INT									
PAS	/	***************************************	ILDIO		VIA					NUMERO DPTO				MZ	LC	LOTE		
	ESTADO	ESTADO SECTOR			USO DEL PREDIO				0 co			-	%	%	CONDOMINIOS			
										COND								
	IV. CONDICIO	DEL PREDI	DEL PREDIO															
	REGIMEN		DE INICIO		DESCRIPCIÓN		V			100000000000000000000000000000000000000	IRO DE			FECHA	4			
				+					+	DOC	DOC	UME	NTO	-		T-		
	V. CARACTER	ÍSTICAS DEL	PREDIO															
	FS	TADO		TIPO	DE DDD	EDIO	7	CONDIA										
ALORSON TO SERVICE AND	Terreno sin	-					Terreno s	CONDICIONES DE PRO Ferreno sin construir			10		erreno sin cons			ETA		
	Terminado	En construcción Terminado			Edificio Quinta				ucciói	ón				construcción				
178	En ruinas	En ruinas			Otros			Terminac En ruinas						rminado ruinas			_	
1	VI.CARACTERÍ	STICAS DE L	A CONSTRU	CCIÓN	DEL DE	PEDIO												
	NIVEL MES	AÑO CLA			TADO	VALOR	MUF	RO TECH	O PI		RTAS Y TANAS	REVE		BAÑOS	INSTALAC		Á	
				СО	NSERV		-		-	VEN	TAIRAS	MILE	110		ELECTR/S/	ANII	(1	
1	VII TERRENO														1			
EL 0/	ÁREA DE TERRENO	ÁREA ÁRE COMUN TOTA				DESCRIPCIÓN		có	DIGO	O ESTADO		FECHA C		ANT	UNIDAD	CA	PA	
/																		
																	_	
													+	-		-		
1	Λ.							-					-	_		-		
el ras																		
15.00	OBSERVAC	IONES															٦	
1																	1	
-																	1	
-																	_	
	INSPECTOR							CONTRIBUYENTE / RESPONSABLE										
	NOMBRES Y APELIDOS:						NOMBRES Y APELIDOS:											
										J I API	LIDU	J.						
	DATE				-			1000								1/1		
	DNI:											1			J.		1	







IV. ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE NOTIFICACIÓN

Siendo lasHoras del día....., al dirigirme a diligenciar la notificación del contribuyente......cuyo domicilio fiscal se encuentra en.....Distrito de......Con el propósito de notificar el (los) documento(s) que se indica(n) en el CARGO DE NOTIFICACIÓN N°......Al respecto dejo constancia que en el referido domicilio me atendió el Sr.(a).....quien se negó:

> Lugar inaccesible Zona peligrosa

Terreno sin construir Destinatario

desconocido Lugar inaccesible

Terreno sin construir

Dejando constancia el notificador, firmado al final del documento (Sección V) para dichos efectos:

V. VISITAS REALIZADAS N° VISITAS FECHA NOMBRE Y APELLIDOS DEL NOTIFICADOR DNI NRO DE FIRMA DEL REGISTRO

Notificación de Constancia Administrativa (ar



Facebook Municipalidad Distrital Samuel Pastor



Portal Institucional www.munisamuelpastor.gob.pe



